



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/996
2 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA COMISIÓN DE COMPENSACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La combinación del retraso en la aplicación de la resolución 986 (1995) y el agotamiento de los "fondos equivalentes" que el Gobierno de los Estados Unidos de América transfirió a la cuenta bloqueada de garantía de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 778 (1992), ha impedido que la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas pueda presentar un proyecto de presupuesto totalmente financiado para 1997, que se eleva a unos 28 millones de dólares, ya que la Comisión tenía previsto que sólo dispondría en su Fondo de Indemnización de 10,5 millones de dólares producto de los ahorros y los gastos no realizados durante 1996.

Tan pronto se comenzó a vislumbrar el problema, la Comisión centró sus esfuerzos en evitar o retrasar los gastos a fin de aumentar en la mayor medida posible los fondos disponibles para las operaciones del año siguiente. Como resultado de esos esfuerzos de conservación actualmente se espera que el Fondo tendrá 13 millones de dólares disponibles para financiar el presupuesto para 1997.

Al mismo tiempo, la Comisión se dirigió a los 17 principales países demandantes, con reclamaciones por valor de más de 1.000 millones de dólares cada uno, para que proporcionaran a la Comisión fondos de financiación transitoria recuperables para financiar plenamente el presupuesto de 1997. La primera respuesta positiva a esos esfuerzos llegó del Gobierno de Kuwait, que aprobó una contribución reembolsable de 5 millones de dólares. El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha comunicado su decisión de contribuir 250.000 dólares, sobre la base de la expectativa de que los otros países demandantes interesados en el éxito de la operación de compensación, y muy particularmente los miembros de la Unión Europea, también harán contribuciones.

Asimismo, se estableció contacto directo con la Unión Europea, por conducto de su presidencia irlandesa, teniendo presente que durante los últimos cuatro años casi todas las contribuciones a la cuenta bloqueada de garantía de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 778 (1992), que permitieron obtener

los fondos equivalentes de los Estados Unidos que han mantenido a flote financieramente a la Comisión de Indemnización, provinieron de países miembros de la Unión Europea, así como de la propia Unión Europea por conducto de su Comisión.

También nos hemos comunicado directamente con los gobiernos que habían confiscado los ingresos procedentes de la venta de petróleo iraquí en 1991 pero aún no habían transferido, ni siquiera parcialmente, esos fondos a la cuenta bloqueada de garantía de las Naciones Unidas para las operaciones relacionadas con el Iraq, de la cual el Fondo de Indemnización utilizaría el 30%.

Al mismo tiempo, la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas ha estado siguiendo de cerca, mediante fuentes directas e indirectas, el proceso de avance del cumplimiento de la resolución 986 (1995) a fin de evaluar su viabilidad y proximidad, así como su repercusión oportuna en la capacidad de la Comisión para financiar plenamente su presupuesto para 1997. Cabe señalar que el Consejo de Administración de la Comisión ha ordenado la creación de una reserva equivalente a los gastos presupuestarios de un año adicional, es decir, 1997 y 1998.

Todas esas consideraciones han aconsejado retrasar el presente informe hasta tener una imagen más clara, lo que parece haberse logrado ahora. En estos momentos se pueden tener en cuenta los acontecimientos más recientes en relación con la resolución 986 (1995) al examinar el presupuesto para 1997 y tomar una decisión al respecto, ya que las perspectivas para una financiación completa han mejorado significativamente.

Confiamos en que ahora, con el pleno apoyo del Consejo de Seguridad, finalmente se aplicará en su totalidad la resolución 986 (1995), lo que permitirá a la Comisión de Indemnización cumplir íntegramente la misión que el Consejo le confió en 1991.

No obstante, seguimos realizando esfuerzos para obtener la mayor cantidad posible de contribuciones de financiación transitoria, aún en forma de promesas de contribuciones que sólo se harían efectivas en caso de que la resolución 986 (1995) no se hubiera aplicado plenamente para fines del primer trimestre de 1997.

Entretanto, la Comisión agradecerá profundamente todos los esfuerzos que puedan desplegar el Consejo de Seguridad y su Presidente para fomentar las contribuciones de financiación transitoria que la Comisión necesita en el futuro inmediato y que serían reembolsadas inmediatamente en su totalidad tan pronto el Fondo de Indemnización pueda disponer de los fondos derivados de la aplicación de la resolución 986 (1995).

Agradecemos muy profundamente la atención prestada a la información y la petición presentes.

(Firmado) Giuseppe BALDOCCI
Presidente
Consejo de Administración
Comisión de Indemnización de las
Naciones Unidas
